

ACUERDO 04/2012 DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 24 de enero de 2012

SUMARIO

ACUERDO 04/2012 DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.....3

ACUERDO 04/2012 DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, emito el presente acuerdo en base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.
3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. El organismo público en comento, de acuerdo a su reglamento tiene como objetivos:
 - I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel estatal y municipal;
 - II. Promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
 - III. Fomentar la educación escolar y extra escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
 - IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y, en general, a la infancia, así como a las madres gestantes;

- V.** Proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos;
- VI.** Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII.** Prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema;
- VIII.** Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;
- IX.** Procurar, permanentemente, la educación de los objetivos y programas del sistema municipal con los que lleve a cabo el DIF estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier otra figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
- X.** Los demás que le encomienden el Ayuntamiento, los dispositivos legales y reglamentos aplicables.

5. De acuerdo al artículo 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, las autoridades del Sistema DIF son:

- I.** El Patronato;
- II.** La Presidencia del Patronato; y
- III.** La Dirección General;

6. Por su parte el numeral 9 del reglamento mencionado, establece que le corresponde a la Dirección General del Sistema DIF:

- I.** Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.** Acordar con los miembros del Patronato, el calendario de sesiones;
- III.** Llevar el registro de la asistencia de sus integrantes;
- IV.** Desahogar el orden del día de las sesiones;
- V.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del Patronato y de la Presidencia;
- VI.** Expedir los nombramientos del personal del Sistema DIF, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- VII.** Dirigir el funcionamiento del Sistema DIF, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.** Proponer al Patronato o, en su caso, a la Presidencia del mismo, las disposiciones reglamentarias de carácter interno, así como las medidas que estime más indicadas para el funcionamiento, la ejecución de los planes y objetivos del sistema;
- IX.** Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;
- X.** Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato le solicite;
- XI.** Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del Sistema DIF, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

- XII.** Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF;
- XIII.** Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del Sistema DIF, en apego a los ordenamientos legales aplicables, siendo facultad del Patronato fijar los límites de esta atribución. Para gravar o enajenar los bienes inmuebles del Sistema DIF se requiere autorización previa del Ayuntamiento;
- XIV.** Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidencia del Patronato;
- XV.** Representar al Sistema DIF, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley;
- XVI.** Desistirse del juicio de amparo, sustituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienden;
- XVII.** Certificar copias de documentos que obren en los archivos del Sistema DIF Guadalajara; y
- XVIII.** Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, que el Reglamento Interior indique o aquellas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia le competan.

7. Ahora bien, el artículo 10 del referido reglamento señala que para ser Director General del Sistema DIF se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; y
- II.** Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del Sistema DIF y con experiencia en materia administrativa.

8. Por otra parte con fecha 17 de enero del presente año la maestra Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba hizo llegar al suscrito la renuncia al cargo de Directora General del Sistema DIF Guadalajara por motivos personales, y con efectos a partir del día 24 de enero del presente año, lo anterior en virtud de que hasta el día 23 de enero del presente año la maestra Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba continuó desempeñando sus servicios en dicho organismo.

9. En razón de lo anterior, emito el presente acuerdo, haciendo uso de las facultades que me son otorgadas para designar a quien desempeñará el cargo de Directora General del Sistema DIF, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el artículo 7 fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", los cuales a continuación se transcriben:

Artículo 30. El (la) Director(a) General del DIF Guadalajara será designado(a) y removido(a) libremente por el (la) Presidente(a) Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano(a) mexicano(a), en pleno ejercicio de sus derechos; y

II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del DIF Guadalajara con experiencia en materia administrativa.

Artículo 7. Corresponde al Patronato:

...

VII. Nombrar y remover con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General.

...

10. En este sentido y después de valorar la capacidad y experiencia de diversos perfiles, procedo a designar a la Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" cuyo nombramiento deberá recaer en la licenciada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, quien cuenta con la experiencia y conocimiento necesario para desempeñar el cargo, mismo que posteriormente será avalado y por el cual se le tomará protesta por parte del Patronato de dicho organismo.

11. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, y reconociendo las cualidades de la persona que se designa, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento, se designa a partir del 24 de enero del presente año a la licenciada Hortensia María Luisa Noroña Quezada como Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara". Este acuerdo será válido hasta en tanto no sea revocado.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada, para los efectos legales correspondientes, así como al Sistema DIF Guadalajara.

Tercero. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

A los 23 días del mes de enero del año 2012, así lo resolvió el ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, Francisco de Jesús Ayón López en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL